

TEMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y REPORTE A OSINERGMIN DE CALIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BASE A LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS, PERIODO 2023-I y 2023-II.

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SGAPYEE-D.E. E
ACTIVIDAD DEL POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	Distribución de Energía Eléctrica
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	Servicio Especializado de Elaboración de Información Técnica y reporte a Osinergmin de Calidad de Alumbrado Público en base a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, periodo 2023-I y 2023-II.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca cumplir con la remisión de información técnica de calidad de alumbrado público de acuerdo a la base metodológica establecida en la norma técnica de la calidad de los servicios eléctricos y la Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución (R.M. N° 013-2003-EM/DM) de los Semestres 2023-I y 2023-II, cuyo proceso de elaboración data de campo y procesamiento informático sean válidos ante su reporte vía web al portal del OSINERGMIN.

Esto permitirá cumplir con la elaboración y reporte de la información técnica de calidad de alumbrado público al OSINERGMIN, que debe realizarse semestralmente, todos los años.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:** Contratar una persona jurídica que brinde el Servicio Especializado de Elaboración de Información Técnica, análisis y Reporte a Osinergmin de Alumbrado Público de los Semestres 2023-I y 2023-II; en Base a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y su Base Metodológica.
- **Objetivo Específico:** Cumplir con la remisión de información técnica de calidad de Alumbrado Público del primer y segundo semestre del año 2023 a Osinergmin, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y su Base Metodológica.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 ACTIVIDADES.

Se deberá realizar las mediciones de los parámetros lumínicos (Luminancia e iluminancia) de los tipos de vía de acuerdo a la NTCSE, mediante el método matricial de 15 puntos, para posteriormente verificar, si el nivel de iluminación cumple con los estándares requeridos conforme a Ley de Concesiones Eléctricas de calidad de Alumbrado Público.

3.2 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES

- ❖ El proveedor deberá incluir en su logística 01 camioneta (incluye chofer y combustible), que permita cumplir con las actividades de mediciones de parámetros lumínicos de alumbrado público.

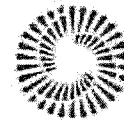


PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SANABRIA
VILLALVA Winelm FAU 20440374248
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 15:46:51 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ
LA LIBERTAD 2020

- ❖ El proveedor deberá contar con el siguiente equipamiento para el desarrollo del servicio:
 - a. Luxómetro calibrado (proveedor alcanzará certificado de calibración vigente).
 - b. Equipo porta luxómetro.
 - c. Luminancímetro calibrado (proveedor alcanzará certificado de calibración vigente).
 - d. 01 trípode para colocar el luminancímetro.
 - e. Pintura spray color blanco, para marcar los puntos a medir.
 - f. Linternas de mano y frontales.
 - g. Conos y cintas de señalización para el área de trabajo.
 - h. 01 botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado.
 - i. 01 extintor.

3.3 PLAN DE TRABAJO.

Cronograma

El presente cronograma es tentativo, el cual estará sujeto a cambios en coordinación con el Osinergmin y la Contratista.

Descripción	MES 1	MES 2
Calidad de Alumbrado Publico	Semestres 2023-I	Semestres 2023-II.

3.4 PROCEDIMIENTOS.

Comprende lo siguiente:

- ❖ Realizar las mediciones de parámetros lumínicos de luminancia e iluminancia en las instalaciones de alumbrado público del PECH. Se considerará: trazos de las vías, ancho de calzada, vereda, longitud de vano y mediciones de iluminación.
- ❖ Procesar los resultados de las mediciones de iluminación en los formatos establecidos en los anexos señalados en la Base Metodológica de la Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico (anexos AP1, AP2, AP3, AP4).
- ❖ Presentar un Informe Final de los trabajos realizados, adjuntando los resultados en los formatos establecidos por OSINERGMIN, en forma impresa y en archivo magnético (PDF y Editables).
- ❖ Realizar el proceso de reporte vía Web (SIRVAN) al portal de Osinergmin.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

4.1. Perfil del Proveedor

- ❖ Estar inscrito en el RNP en Registro de Proveedores de Servicios.
- ❖ Persona Jurídica con experiencia en actividades en el sub sector eléctrico.
- ❖ Contar mínimo con un (01) servicio prestado referido a uno de los procedimientos de la Norma Técnica de los servicios eléctricos.

4.2. Perfil del Personal

Deberá estar conformado con un personal mínimo como el siguiente:

- ❖ 01 ingeniero Electricista.
- ❖ 02 técnicos electricistas.

El perfil del profesional y técnicos deberá tener experiencia en el área de Alumbrado Público, mínimo 01 año.

La experiencia será acreditará con cualquiera de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En general la CONTRATISTA es responsable de su personal, equipos de medición (mantenimiento, calibración y renovación), materiales, actividades y en general todo lo relacionado con el servicio que se contrata, por lo que su sola presentación al presente concurso implica la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en el desconocimiento de los requerimientos del presente concurso.

5. REGLAMENTO TECNICOS Y NORMAS METROLOGICAS

- ❖ Norma Técnica DGE “Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución” RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2003-EM/DM.
- ❖ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE) DECRETO SUPREMO N° 020-97-EM
- ❖ Base Metodológica Para La Aplicación de la NTCSE RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 616-2008-OS/CD.
- ❖ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2008-EM/DGE
- ❖ Base Metodológica Para La Aplicación de la NTCSER DECRETO SUPREMO N° 054-2001-PCM

NORMA SANITARIA.

El contratista para la ejecución del presente servicio, deberá cumplir bajo su responsabilidad, en lo que se requiera, con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas y respuesta frente al COVID-19, en las actividades del Sub Sector Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM del 06.05.2020 y sus posteriores modificaciones.

6. SEGUROS

Al contratista se obliga a adquirir para todo su personal involucrado en la prestación del servicio el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley 26790 art. 19 y D.S. N° 009-97 artículos 82 al 88, con coberturas de salud y de pensiones; la póliza SCTR puede ser adquirida en ESSALUD o EPS. Las coberturas de salud y pensiones se inician a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, vigente por el periodo del servicio.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: En la zona de concesión del sistema Eléctrico del Proyecto Especial Chavimochic – Chao-Viru, el servicio por su naturaleza se desarrollará en las instalaciones de la Contratista y en algunos casos en la oficina de la División de Energía Eléctrica, ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de Sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



BICENTENARIO
PERÚ
LA LIBERTAD 2020



Firmado digitalmente por SANABRIA
VILLALVA Wilhelm FAU 20440374248
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 15:47:17 -05:00

FIRMA DIGITAL

8. ENTREGABLES

Para el servicio contratado el contratista deberá cumplir con presentar (01) entregable, el mismo que deberá cumplir con lo solicitado en los lineamientos de la Norma Técnica DGE "Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución" - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2003-EM/DM.

El entregable será presentado dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. El documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud y Pensión vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la División de Energía Eléctrica de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica que verificará el cumplimiento de los alcances técnicos y condiciones contractuales.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria aperturada en entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará oportunamente el código de cuenta interbancaria para su validación.

El pago del servicio, será efectuado en 01 armada, previa conformidad, emitida por el evaluador de la División de Energía Eléctrica de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, el mismo que verificará el cumplimiento de los alcances técnicos y condiciones contractuales.

Único pago: 100% del valor adjudicado por el servicio Especializado de Elaboración de Información Técnica y reporte a Osinergmin de Calidad de Alumbrado Público en base a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, periodo 2023-I y 2023-II. **Presentación de la información completa correspondiente al presente servicio.**

El valor referencial del presente servicio será fijado por el área correspondiente previo estudio de mercado. El monto deberá incluir IGV, seguros, transporte, inspecciones y toda la logística necesaria que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar.

11. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

El servicio se realizará a todo costo.

14. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, Apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. APLICACIÓN SUPLETORIA

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

19. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.